



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2019 00326 00
Proceso	Ejecutivo Conexo
Demandante	Sandra Martínez Serrano
Demandado	Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores S.A.
Decisión	Incorpora sin trámite

De conformidad con lo expuesto por el artículo 109 del Código General del Proceso, se ordena incorporar escrito proveniente del apoderado judicial de la entidad ejecutada en el cual informa que el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Medellín mediante providencia del 24 de marzo de 2022 en el proceso radicado 05001 31 03 016 2021 00314 00, confirmó el acuerdo de recuperación empresarial de la Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores S.A., celebrado entre ésta última y sus acreedores, en el marco de un procedimiento de recuperación empresarial; en consecuencia, ordenó informar a los despachos judiciales y autoridades que estén conociendo de ejecuciones por obligaciones sujetas al acuerdo, para que cesen los efectos de los mismos contra el deudor y sea el juez que conoce de los procesos de ejecución quien levante las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes de la entidad ejecutada.

En razón de lo anterior, solicita la terminación del presente proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los recursos que se encuentran a disposición del juzgado.

De cara a establecer la procedencia de lo solicitado, se procedió a realizar un escrutinio al expediente físico, siendo del caso resaltar que el Juzgado en auto de fecha once (11) de febrero de dos mil veinte (2020) aceptó el desistimiento de la demanda sin condena en costas y ordenó la entrega de dineros,

providencia que valga decir se encuentra en firme y contra la cual no se propuso recurso alguno. Se remite al memorialista a dicha providencia.¹

De otro lado, se informa que al interior del proceso no se decretaron medidas cautelares.

Bajo tal escenario, deviene improcedente la solicitud de terminación del proceso que eleva la parte ejecutada y en consecuencia no se impartirá ningún trámite a la misma.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

¹ Ver folio 17 del cuaderno principal – expediente físico

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c22b6de257805192e2aa25bffb874bd6d2ba56f41f2a21673150b98544008a01**

Documento generado en 29/11/2022 01:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>